

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la imprenta de José González Resondo, — calle de La Platería, 7, — a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Srs. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo contratarse 6.000 quintales métricos de heno prensado con destino al ejército del Norte, en virtud de orden del Gobierno de 10 del presente mes se convoca a una subasta pública para el día 23 de Octubre próximo, cuyo acto tendrá lugar a las doce en punto de mañana en esta Dirección general bajo las condiciones del pliego que se acompaña.

Madrid 30 de Setiembre de 1874.—De orden de S. E. el Intendente Secretario, Manuel Macías.

Pliego de condiciones para la contratación de 6.000 quintales métricos de heno prensado.

1.º El heno será de primera clase, procedente de los mercados de Londres, Amberes y Burdeos, prensado, sin mezcla de yerbas extrañas, limpio, sin mal olor ni tierra y en perfecto estado de conservación.

2.º Ha de entregarse en paños ó balas de 70 á 100 kilogramos con sus flejes de hierro.

3.º La total entrega del artículo se verificará en Santander en los almacenes de la Administración militar, a los 12 días después del en que se le comunicó al contratista la aprobación del remate.

4.º El precio límite será el de 32 pesetas por cada uno de dichos quintales métricos.

5.º El pago se verificará sobre la Caja Central del Tesoro público mediante el oportuno libramiento que expedirá la Administración en vista del certificado del Comisario de Guerra del referido puerto, justificando la buena y cabal entrega de toda la especie por parte del contratista.

6.º Para tomar parte en la subasta se acompañará a la proposición suscrita en papel sellado, la carta de pago que justifique haber hecho el depósito de 9.000 pesetas, en los términos que las leyes previenen para estos casos.

7.º Las incidencias y cuales quiera dudas que puedan ocurrir en la licitación se dirimirán por el criterio y reglas de la ley de contratación pública que está vigente.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.—Manuel Bonafós.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 132.

Habiendo desertado de los Cuerpos que á continuación se expresan, los soldados cuyos nombres y señas, también se designan, é ignorándose su paradero; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los indicados individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Leon 7 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

TERCERA REGIMIENTA DE ARTILLERIA DE A PIE.

José Martínez Paniagua; edad 28 años, estatura 1.678 milímetros, pelo castaño, ojos idem, cejas al pelo, color bueno, barba regular, barba poca y boca regular.

Circular.—Núm. 133.

El día 22 de Setiembre próximo pasado fué robado del mercado de Mansilla de las Mulas un pollino, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de

Miguel Elizazates, en su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la citada caballería, así como á la de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición del Alcalde de Vegas del Condado, que lo reclama.

Leon 7 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

SEÑAS.

Edad 5 á 6 años, pelo negro, alzada 5 cuartas, herrado de las manos, llevaba jaima y roazal de lino.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.—Núm. 134.

Carreteras.

El Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia, remite á este Gobierno un ejemplar del proyecto de la carretera de Villafanca al ferro-carril de Ponferrada á la Coruña, á fin de que á tenor de lo dispuesto en el decreto de 22 de Julio de 1857, se proceda á la formación del oportuno expediente de utilidad pública y clasificación de la carretera.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la citada Real orden y para que en el término de 30 días puedan presentar sus reclamaciones los que se crean interesados, para lo cual se halla de manifiesto el referido proyecto en esta Sección de Fomento.

Leon 7 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE LOS RANOS DE FOMENTO.

MINAS.

Núm. 135.

Ignorándose la residencia de don Evaristo Barbon, registrador de la mina de hierro llamada Estrella, sita en término común de Villafeliz de Babia, Ayuntamiento de La Majúa, parage llamado Llanos de Burrera, se anuncia en este periódico oficial que por providencia de esta fecha le ha sido admitido dicho registro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento del interesado cumpla en su tiempo con los requisitos prevenidos en la ley de minería vigentes.

Leon 26 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Núm. 136.

No residiendo en esta capital D. Carlos Jhivolet, registrador de las minas de hierro llamadas El Trueno y Julia Luis, sitas en el Ayuntamiento de La Majúa, ni conociéndose representante en la misma, se le hace saber que por providencia de esta fecha le han sido admitidos dichos registros.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegando á conocimiento del interesado cumpla en su tiempo con los requisitos prevenidos en la ley y Reglamento vigentes.

Leon 7 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

DON MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Santiago Cañas, apoderado de don Pedro Segura, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de La Paloma, de edad de 64 años, profesion empleado cesante, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 30 del mes de Setiembre último; á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo argentífero llamada *Instruccion primaria*, sita en término comun, del pueblo de Sobrado, Ayuntamiento de la Portela, parage llamado Montabla, y linda al E. peña bellaíra, al S. la cortina, de Focuro. O. montabla y N. montañeiro; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la labor practicada á los 6 metros del camino de Sobrado á Cabeza de Campo, desde la cual se medirán al S. 500 metros, al O. 200, al N. 500, y al E. 200, quedando así cerrado el número de pertenencias que solicitó.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente, Leon 1.º de Octubre de 1874.
—Manuel Somoza de la Peña.

Hago saber: Que por D. Eduardo Gallan, apoderado de D. Joaquín Martínez Carrete, vecino de esta ciudad, residente en la misma, en la estacion del ferro carril, de edad de 29 años, profesion Subinspector del ferro carril, estado soltero, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia tres del mes de la fecha á las tres de su tarde, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de hierro llamada *La Assegurada*, sita en el ter-

mino comun del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de La Alajúa, parage llamado la Almagrera, y linda por todos lados con terreno comun; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que hay en la Almagrera y desde ella se medirán en direccion S. 200 metros en donde se colocará la primera estaca; desde esta en direccion O. 150 metros y se colocará la segunda, desde esta en direccion N. 400 metros y se colocará la tercera; desde esta en direccion E. 300 metros y se colocará la cuarta; desde esta en direccion S. 400 metros y se colocará la quinta, y desde esta á la primera estáca 150 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente, Leon 6 de Octubre de 1874.
—Manuel Somoza de la Peña.

COMISION PERMANENTE
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Administracion.—Negociado 2.º
Suministros:
Precios que esta Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra, de la capital, han fijado con el fin de que sirvan de tipo de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia de los artículos que á continuacion se detallan, á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, durante el próximo pasado mes de Setiembre.

Artículos de suministros:	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.	0 22
Racion de cebada de 69 375 litros.	0 82
Quintal métrico de paja.	5 09
Litro de aceite.	1 .
Quintal métrico de carbon.	7 03
Quintal métrico de leña.	3 92
Litro de vino.	0 20
Kilógramo de carne de vaca.	0 90
Y kilógramo de carne de cordero.	0 90

Leon 2 de Octubre de 1874.—
El Vicepresidente, Julio Font.—
P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1874 A 1875.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION 1.º—GASTOS OBLIGATORIOS.

Artículos.	Total por capitulos.	
	Pesetas	Cs.
Capitulo I.—Administracion provincial.		
Artículo 1.º Personal de la Diputacion provincial.	2.626	»
Material de la Diputacion.	1 000	»
Art. 3.º Material de Comisiones especiales.	83 33	3.709 33

Capitulo II.—Servicios generales.

Artículo 1.º Gastos de quintas.	1 000	»
Art. 2.º Idem de bagajes.	5.400	»
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	1.000	»
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.	4.000	11.000 »

Capitulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Artículo 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontonas no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1 075 41	
Material para estas obras.	447 59	1 523 .

Capitulo V.—Instruccion pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo.	405 20	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza.	2.330 .	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela normal de maestros.	752 .	
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza.	166 66	
Art. 6.º Biblioteca provincial.	252 »	3 918 86

Capitulo VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Atenciones de dementes.	1.500 .	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2.494 .	
Art. 3.º Idem id. id. de las casas de Misericordia.	1.390 62	
Art. 4.º Idem id. id. de las casas de Expositos.	30.000 .	
Art. 5.º Idem id. id. de las casas de Maternidad.	375 82	35.760 44

Capitulo VIII.—Imprevistos.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
--	--------	--------

SECCION 2.º—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capitulo III.—Obras diversas.

Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1.500 .	1 500 .
--	---------	---------

Capitulo IV.—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	686 50	686 50
---	--------	--------

SECCION 3.º—GASTOS ADICIONALES.

Capitulo unico.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre, procedentes del presupuesto anterior.	1.083 .	1 083 .
--	---------	---------

TOTAL GENERAL. 60.911 46

En Leon á 28 de Setiembre de 1874.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Julio Font.—
El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—Sesion de 1.º de Octubre de 1874.—La Comision acordó aprobar la anterior distribucion.—El Vicepresidente, L. Casado Mata.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

GOBIERNO MILITAR.

CAPITANIA GENERAL
DE CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

Excmo. Sr.: El Excmo. señor Ministro de la Guerra en 13 de Setiembre último me dice:

«Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, deseando aliviar en lo posible la aflictiva situación de las familias que han tenido la desgracia de perder al esposo ó hijo bárbaramente fusilados por los carlistas y con el fin de que aquellas más necesitadas de recursos puedan atender á las perentorias atenciones del momento interina se las declaran los derechos pasivos que les correspondan y se hacen efectivas las indemnizaciones que como consecuencia del decreto de 18 de Julio último deberán percibir; ha tenido á bien disponer que cuando una esposa ó madre pobre de los mencionados individuos de tropa fusilados por los carlistas, justifi- quon ante V. E. en personali- dad y circunstancias, de las ór- denes oportunas á fin de que por la Administración económica res- pectiva de las provincias del dis- trito de su mando, se socorra á la interesada con 250 pesetas como anticipo y á cuenta de la cantidad que más adelante le cor- responda por la indemnización de que queda hecho mérito; de- biendo hacer presente á V. E. que por el Ministerio de Hacia- da se dan las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta disposición por lo que al mismo concierne.

De orden del expresado Presi- dente lo digo á V. E. para su co- nocimiento y demás efectos.»

Lo traslado á V. E. con igual fin; cursando V. E. a esta Capitania general las instancias que se promuevan solicitando el auxilio que concede la anterior orden.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 5 de Octubre de 1874.—D. O. de S. E.—El Co- ronel Jefe de E. M. L., Hermoge- nes Lamaniago.

Excmo. Sr. Brigadier Gober- nador militar de Leon.

D. Hilario de Pina y Souza. Ca- pitán graduado, Ayudante de órdenes del Excmo. Sr. Go-

bernador militar de esta pro- vincia y Fiscal nombrado para la formacion de expediente á varias caballerias aprehendi- das á la faccion.

Hago saber: Que los que se consideran con derecho á una yegua y un caballo, cojidos al enemigo en la noche del día 4 del corriente mes en las Ventas de Alcedo, se presentarán por sí ó por medio de apoderado legal- mente autorizado, en la oficina del Gobierno militar, con la re- seña de la caballería que recla- men, en el término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca este edicto en el perió- dico oficial de la provincia.

Leon 6 de Octubre de 1874.— El Fiscal, Hilario de Pina y Souza.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PRO- VINCIA DE LEON.

(Continuacion.)

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales, cuyos pla- zos vencen en el mes de Oc- tubre próximo.

Clero posterior.

Número y nombres.

716	D. Santiago Alvarez.
718	Pascual de las Heras.
719	Matias Alvarez.
721	Santiago Paniagua.
722	Antonio Martinez.
724	Manuel Getino y compañeros
723	Ignacio Alvarez.
727	Mauricio Gonzalez.
728	Manuel Vega.
729	Julian Sandoval.
730	Manuel Vega.
731	El mismo.
732	Manuel Alvarez.
733	El mismo.
734	Angel Gonzalez.
736	Pedro Aparicio.
738	Tiburcio Gonzalez.
743	Bonifacio Paniagua.
744	El mismo.
745	El mismo.
746	El mismo.
747	Lucas de Prado.
748	Amancio Barró.
749	Manuel Díez.
750	Benito Lopez.
751	Vicente Zepico.
752	Venancio Florz.
754	Joaquin Garcia.
755	Alejo Pascual.
756	Yrso Díez.
757	Pedro Díez.
758	Esteban Díez.
759	Julian Llamas.
760	El mismo.
761	El mismo.
762	Pedro Florez.
763	Baltasar de Felipe.
765	Pablo Florez.
766	José Robert.
767	Felipe Reguera.
768	Felipe Santa Marta.
769	Pedro Miñambres.

770	Antonio Casado
771	Francisco Puertes.
775	Gabriel Luengo.
776	Juan Nuevo
777	Eusebio Redondo.
778	El mismo.
779	Pedro Lamazares.
780	Francisco Javarez.
781	Julian Correa.
782	Antonio Perez.
1410	Pedro Castriño.
1411	Pablo Leon y compañeros.
1412	El mismo.
1413	El mismo.
1414	Tomás Carballo.
1415	El mismo.
1416	Mariano Pozo.
1418	Rosa Fernandez.
1419	José Carro.
1420	Pedro Florez.
1421	Carlos Buron.
1423	Juan Antonio del Corral.
1424	Toribio Alonso.
1425	Antonio Alonso.
1426	Toribio Alonso.
1427	El mismo.
1428	Valentia Poza.
1429	El mismo.
1430	Manuel Díez.
1431	Manuel Tarrado.
1432	Manuel Getino.
1433	Matias Guaita.
1434	Isidoro Díez Canseco.
1435	Andrés Martinez.
1436	José Villar.
1437	Francisco Anton.
1439	Angel Díez.
1440	Rafael Dios Rosas.
1441	Gertrudis Lopez.
1442	El mismo.
2519	Leandro Gallego.
2520	Eugenio Cordero.
2521	El mismo.
2523	Joaquin Viloria.
2525	Roque Fernandez.
2526	Basilio Rodriguez.
2528	Mámas Guerra.
2529	Francisco Perez.
2530	Angelino Fernandez.
2531	Feliciano Garcia.
2532	Nemesio Silva.
2533	Fernando Villasol.
2534	Victor Perez.
2535	Francisco Fernandez Avello.
2536	Pablo Florez.
2537	El mismo.
2538	El mismo.
2539	Toribio Iglesias.
2540	El mismo.
2541	El mismo.
2542	El mismo.
2543	El mismo.
2544	El mismo.
2545	El mismo.
2546	El mismo.
2547	Tomás Barrios.
2548	Bernardino Matilla.
2549	Toribio Iglesias.
2550	El mismo.
2551	Matso Fernandez.
2552	Antonio Cancis.
2553	Miguel y D.ª Maria Viloria.
2554	Marcelo Afaba.
2555	Joaquin Díez.
2556	Baltasar Valderrey.
2560	José Carreto.
2561	El mismo.
2562	Ignacio Franco.
2563	El mismo.
2565	Joaquin Lopez.
2566	Estanislao Rodriguez.
2567	Cuyetano Bardon y comp.
2568	Estanislao Carbaljal.
2569	Pedro Martinez.
2570	Antonio Fernandez.
2571	Vicente Garcia Sanchez.
2572	Marcelo Lopez.
2573	Bonifacio Díez.
2574	Tomás Malanzo.

2574	Gregorio Villaverde.
2575	Pedro Marcos y compañeros.
2576	Manuel Alvarez.
2578	Vicente Mendez.
2579	Francisco Botas.
2580	Tomás Garcia.
2581	Juan Rodriguez.
2583	Isidoro Marino.
2584	Marcos Balbuena.
2585	Martin Ordás.
2586	Justo Garcia.
2588	Toribio Iglesias.
2589	El mismo.
2591	El mismo.
2594	Pablo Díez.
2595	Tomás Blanco y Robio.
2596	Juan Martinez.
2597	José Carreto.
2598	Manuel Nuñez.
2599	El mismo.
2600	Domingo Cabero.
2601	Toribio Fernandez.
2602	Antonio Fernandez.
2603	Francisco Nuñez.
2604	Andrés Sanchez.
2605	El mismo.
2606	Tomás de la Poza.
2607	Francisco Díez.
2608	El mismo.
2610	Felix Andrés.
2611	Lúcas Martinez.
2612	Luis Morayo.
2613	León Gonzalez.
2614	Pedro Díez Canseco.
2615	Miguel Delgado.
2617	Toribio Iglesias.
2618	Gregorio Canseco.
2619	Francisco Cadenas.
2620	El mismo.
2621	Baltasar Zapatero.
2622	Santiago Hurga.
2623	El mismo.
2624	Matias Arias.
2625	Santiago Hurga.

(Se continuará.)

D. Enrique Rankin, delegado de la Hacienda pública en esta capital, nombrado por el señor Jefe económico de esta provincia.

Por el presenta cito. llamo y emplazo á D. Manuel Fernandez Perez, cuyo domicilio se ignora y que residió en esta capital, y contra el que me hallo instru- yendo expediente de ejecucion por hacer efectivos los descu- biertos que para con el Estado tiene por comprus de Bienes Na- cionales y plazos vencidos y no satisfechos.

Y como apesar de haberse pu- blicado en el Boletín oficial los vencimientos y señalando el pla- zo dentro del cual habia de sa- tisfacer sus descubiertos, no se haya presentado á realizarlos: por providencia de esta día, y previamente autorizado por el Sr. Jefe económico, en cuya de- legacion gestiono, le requiero por el presente para que en tér- mino de diez días se presente á realizar los descubiertos; en la inteligencia que de no hacerlo se tendrá por bastante esta re- querimiento como notificación personal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Leon 8 de Octubre de 1874.— El delegado de la Hacienda, En- rique Rankin.

AYUNTAMIENTOS.

So hallan vacantes las Secretarías siguientes:

Per destitucion.

La del Ayuntamiento de Posada de Valdeon, dotada con 225 pesetas.

La del de Encinedo, con 750.

Por renuncia:

La del de Onzonilla, con 625.

La del de Cubillas de los Oteros, con 360.

Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á los Alcaldes de dichos Ayuntamientos dentro de los 15 siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Alcaldia constitucional de Laguna Dalga.

La Junta pericial de este Ayuntamiento dió por terminada la rectificacion del amillaramiento, que servirá de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 75, quedando expuesto al público por el término de ochodías, en cuyo plazo se admiten las reclamaciones que los contribuyentes que en él figuran, tengan por conveniente hacer; pues pasado no les serán admitidas, parándose el perjuicio consiguiente.

Laguna Dalga 17 de Setiembre de 1874.—El primer teniente Alcalde, Miguel Martínez.—El Secretario, Francisco Ugidos.

Alcaldia constitucional de Pobladura de Pelayo Garcia.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo se halla expuesto al público y por término de ocho días el amillaramiento de la riqueza contributiva correspondiente al año económico de 1874 al de 1875. Los contribuyentes que en él figuran pueden examinarlo en la Secretaría del mismo y enterarse de la riqueza que cada contribuyente tiene figurada; pues pasado que sea dicho término no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

Pobladura de Pelayo Garcia 29 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, José Casado.—P. A. de la J., Francisco Alvarez.

JUZGADOS.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República Española,

El Lic. D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel de Vega Moran, vecino de esta villa, para

que en el improrogable término de 15 días contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Leon, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á practicar una diligencia acordada en la causa criminal que en sumario pende en el mismo contra don Tomás Morán, Alcalde que fué de esta villa y los demás individuos del Ayuntamiento de la misma, sobre perturbacion civil en varias fincas del Excmo. señor D. Fernando Fernandez Casariego, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Benavente Setiembre 17 de 1874.—Nicolás Antonio Suarez.—Por mandado de S. S., José Tejedor.

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Bierzo.

Por la presente y por ignorarse el paradero del perado Carlos Guerra, vecino de Cocabetos, se le requiere para que á término de tercero día contado desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, satisfaga la cantidad de 2.072 reales á que ascienden las costas en que ha sido condenado por la causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego y lesiones.

Dado en Villafranca del Bierzo á 5 de Octubre de 1874.—Juan Rodriguez.—Por su mandado, Domingo Lazo.

Juzgado municipal de Escobar de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la cual ha de proveerse según lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicho Juzgado dentro del término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Escobar de Campos y Setiembre 26 de 1874.—Miguel Borge.

D. Andrés Avelino Vazquez Varela, Juez de primera instancia de Riaño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Maisón, que según noticia vivía en Madrid, calle de Campomanes, núm. 4, y cuyo paradero se ignora, pa-

ra que en el término de 15 días, desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este de mi cargo, á fin de ofrecerle causa que en este Juzgado pende, contra Pedro y Policarpo Marañón Díez, vecinos del pueblo de Maraña, por suponerles autores del robo de mineral de la mina titulada Lorenza, sita en término de Buron, por si en uso de su derecho quiere ser parte en ella, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Riaño á 21 de Setiembre de 1874.—A. Avelino Vazquez.—Por su mandado, José Reyero.

D. Felipe Valcarlos y Gonzalez, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido, por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado D. Silvestre Losada Carracedo, cuyo domicilio se ignora; para que dentro del término de nueve días contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en los estrados de este Juzgado y Escribanía del que refrenda á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por suponerle autor de la sustracion de seis varas de plata del Pálio de la Iglesia de la Eucina de esta villa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se declarará rebelde conforme á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Ponferrada á 28 de Setiembre de 1874.—Felipe Valcarlos.—De O. de S. S., Manuel Vereas.

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Bierzo

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Zamora, vecino de Perege, para que en el término de nueve días contados desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado y escribanía del que autoriza á prestar declaracion en causa criminal de oficio que se instruye contra Domingo Antonio Iglesias, de dicha vecindad, por desatado á la autoridad, cuyo llamamiento se hace por ignorarse el paradero del Francisco Zamora.

Dado en Villafranca del Bierzo á 26 de Setiembre de 1874.—Juan Rodriguez.—Por orden de S. Sria., Manuel Valcarlos.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Relacion nominal de los establecimientos libres de enseñanza que han solicitado su continuacion segun prescribe el decreto de 29 de Julio último.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Periodo del Doctorado.

PROVINCIA DE LEON.

Instituto de Ponferrada.

Oviedo 25 de Setiembre de 1874.—El Rector, Leon Salmean.

Relacion nominal de los establecimientos libres de enseñanza que conforme á la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República fecha 10 del actual, han de quedar definitivamente cerrados para antes del día 30 del mismo, por no haber instruido el expediente que se requirió por decreto de 29 de Julio último.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Instituto de Llanes.

PROVINCIA DE LEON.

Instituto de Leon.

Instituto de Astorga.

Oviedo 25 de Setiembre de 1874.—El Rector, Leon Salmean.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Leon.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 29 de Setiembre anterior, los fundadores, empresarios ó Directores de colegios privados, cuyos alumnos hayan hecho sus matriculas á tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del mismo decreto, deberán presentar en este Instituto, desde el día 10 al 25 del corriente, el cuadro de las enseñanzas y profesorado que por el citado artículo 1.º se les exige, sin cuyo requisito no tendrán validez dichas matriculas.

Lo que de orden del Sr. Director ha go público para los efectos oportunos. Leon 8 de Octubre de 1874.—El Secretario, Policarpo Mitagole y T.

ANUNCIOS.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por Don Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al nombre del Autor en Madrid, Ministerio de la Gobernacion, ó calle de la Parata, 13, principal, izquierda.

Se servirán tambien á los señores libreros al contado ó en comision, con los abonos de costumbre.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.